

Cuarto.—Se autorizan a los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grado de Peñarroya-Pueblonuevo y de Vigo para cambiar la profesión de Operador de Planta de la rama Química del primer grado por la profesión de Operador de Laboratorio de la misma rama y del mismo grado.

Quinto.—Igualmente se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Tetuán (Marruecos) para impartir las enseñanzas correspondientes al curso complementario de acceso del primero al segundo grado de Formación Profesional.

Sexto.—Las ampliaciones de enseñanzas reseñadas en los apartados anteriores tendrán efectividad a partir del curso académico 1976/1977 y no implicarán aumento en la plantilla del profesorado a excepción de los Centros que se indican, con las plazas que también se expresan:

#### Institutos Politécnicos Nacionales

Bilbao.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.). Cáceres.—Un Profesor del Área Formativa Común. Un Profesor de Tecnología Administrativa. Un Profesor de Prácticas Administrativas (M.T.).

Oviedo.—Un Profesor de Tecnología Administrativa. Un Profesor de Prácticas Administrativas (M.T.).

Palma de Mallorca.—Un Maestro de Taller de la Madera.

#### Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grado

Alcalá de Guadaíra.—Un Profesor de Idiomas modernos. Aller.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.). Avilés.—Un Profesor de Tecnología de Automoción. Un Maestro de Taller de Automoción.

Béjar.—Un Profesor de Tecnología Administrativa.

Cartagena.—Un Profesor de Tecnología Química. Un Profesor de Tecnología de Automoción. Un Maestro de Taller de Automoción.

Cee.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Córdoba.—Un Profesor de Tecnología Administrativa. Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.). Un Maestro de Taller de Laboratorio Químico.

Coria del Río.—Un Profesor de Teoría del Dibujo.

Cornellá.—Un Profesor de Teoría del Dibujo.

Don Benito.—Un Maestro de Taller de Automoción. Un Profesor de Prácticas de Estética (M. T.).

Dos Hermanas.—Un Profesor de Tecnología del Metal. Un Profesor de Teoría del Dibujo.

Elche.—Un Profesor de Prácticas del Dibujo (M. T.).

Illora.—Un Profesor de Prácticas de Moda y Confección (M. T.). Un Maestro de Taller de Electricidad. Un Maestro de Taller de Automoción.

Játiva.—Un Profesor de Tecnología del Metal.

Jerez de los Caballeros.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Linares.—Un Maestro de Laboratorio Químico. Un Profesor de Prácticas de Minería (M. T.).

Lora del Río.—Un Profesor del Área de Ciencias Aplicadas.

Melilla.—Un Maestro de Taller de Electricidad. Un Profesor de Prácticas de Dibujo (M. T.). Un Maestro de Taller de Automoción.

Mieres.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.). Un Maestro de Taller de Automoción.

Orihuela.—Un Profesor de Tecnología Eléctrica. Se da de baja en la plantilla de este Centro al Profesor de Tecnología de la Construcción.

San Fernando.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Segovia.—Un Profesor de Teoría del Dibujo.

Tomelloso.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Vall de Uxó.—Un Profesor de Tecnología Eléctrica.

Séptimo.—Las indicadas plazas de nueva creación serán provistas mediante contratación con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20648** *ORDEN de 14 de julio de 1976 por la que se crean en la localidad de Pedro Muñoz (Ciudad Real) una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Alcázar de San Juan.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Edu-

cación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Ciudad Real, y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Pedro Muñoz una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Alcázar, de San Juan, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Metal, profesión Mecánica. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Director del Centro estatal y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente corresponderán a cargo del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable fungible y mobiliario serán satisfechos con cargo a la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar, o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20649** *ORDEN de 14 de julio de 1976 por la que se crea en la localidad de Vejer de la Frontera (Cádiz) una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de San Fernando, en la que impartirán las ramas y profesiones que se indican.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente),

Este Ministerio de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Cádiz, y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Vejer de la Frontera una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de San Fernando, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión Administrativo y Electricidad, profesión Electricidad. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Director del Centro estatal y que será nombrado por el Delegado provincial en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente, corresponderán a cargo del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable, mobiliario y material fungible, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias, para que en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.